



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 112-2024-UNF/CO

Sullana, 09 de febrero de 2024.

VISTOS:

Informe N° 002-2023-UNF-SECCG06/MMH de fecha 22 de diciembre de 2023; Oficio N° 009-2024-UNF-VPI/DPBS/UCPBS/CCI, de fecha 23 de enero del 2024; Inte-Oficio-4-2024-UNF-DPBS de fecha 29 de enero de 2024; Oficio N° 037-2024-UNF-VPIN, de fecha 01 de febrero de 2024; Informe N° 075-2023-UNF-OAJ, de fecha 02 de febrero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 255-2018-UNF/CO, de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó el Manual de Identidad Corporativa de la Universidad Nacional de la Frontera, el mismo que fue modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2023-UNF/CO, de fecha 01 de junio de 2023.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 004-2019-UNF/CO, de fecha 04 de enero de 2019, se aprobó la creación del Centro de Computación e Informática de la Universidad Nacional de Frontera. Asimismo, se dispone incluir en los documentos de gestión de la Universidad Nacional de Frontera, lo previsto en el artículo primero de la presente resolución.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2020-UNF/CO, de fecha 20 de enero de 2020, se aprobó el Reglamento del Centro de Computación e Informática de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que establece:

Página |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Art. 1º La finalidad del reglamento es establecer normas y procedimiento para la enseñanza y otros servicios en materia de Tecnologías de Información y Comunicación conocida por sus siglas como TIC's, ofrecidos a los usuarios internos y externos del Centro de Computación e Informática de la Universidad Nacional de Frontera.

(...).

Art. 6º El CCI-UNF brinda servicio de enseñanza y aprendizaje en Tecnologías de Información y Comunicación a usuarios internos y externos en diversos niveles.

Art. 7º El CCI-UNF brinda servicio de exámenes de suficiencia y de nivelación para determinar el nivel del conocimiento de Tics.

(...).

Art. 13º La certificación emitida por el CCI es de aprobación de los Cursos; cuya nota mínima es de 14 en la escala del 0 al 20. Cualquier otra escala de acuerdo a certificaciones internacionales es convertida a la escala presente.

(...).

Art. 15º Para la evaluación y certificación de un curso los estudiantes deben asistir por lo menos al 80% de las clases de forma presencial y si al 100% de sesiones virtuales si el curso lo establece.

(...).

Art. 17º La certificación emitida por el CCI está refrendada por Secretaría General de la Universidad Nacional de Frontera a fines de control y transparencia.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Informe N° 002-2023-UNF-SECCG06/MMH de fecha 22 de diciembre de 2023, el Ing. Miguel Monzón Huertas, solicita al Director del Centro de Computación e Informática, remite informe del Servicio de Dictado de clases del Curso de Computación Básica adjuntando la relación de estudiantes, los registros de asistencias y registros de notas, informe de actividades realizadas, recibos por honorarios, orden de servicio N° 0001088-2023.

Que, con Oficio N° 009-2024-UNF-VPI/DPBS/UCPBS/CCI, de fecha 23 de enero del 2024, el Director del Centro de Computación e Informática solicita a la Jefa de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios – UNF, autorización mediante acto resolutivo para emisión de certificados de curso de Computación básica de la UNF.

Que, con Inte-Oficio-4-2024-UNF-DPBS de fecha 29 de enero de 2024, el Director de Producción de Bienes y Servicios remite el Oficio N° 009-2024-UNF-DPBS, al Vicepresidente de Investigación de la UNF para autorización mediante acto resolutivo para emisión de certificados de curso de Computación Básica de la UNF.

Que, con Oficio N° 037-2024-UNF-VPIN, de fecha 01 de febrero de 2024, Vicepresidencia de Investigación de la UNF, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, que dicho informe sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora para efectos de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 075-2023-UNF-OAJ, de fecha 02 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal y concluye que, es viable jurídicamente se autorice mediante acto resolutivo al Centro de Computación e Informática para la emisión de certificados del Curso de Computación Básica Grupo 06 - modalidad semipresencial turno noche, a quienes hayan obtenido calificaciones mayores o iguales a catorce (14) conforme al Reglamento del Centro de Computación e Informática.

Página |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA N° 013-2024-SO-CO, de fecha 09 de febrero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** la emisión de certificados del curso de Computación Básica, organizado por el Centro de Computación e Informática de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 013-2024-SO-CO, de fecha 09 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la emisión de certificados del curso de Computación Básica, organizado por el Centro de Computación e Informática de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROMEDIO FINAL
1	ANDERSON JAIR PULACHE ATO	16
2	BENJAMIN RETO MOGOLLON	18
3	BRISA MARIANELA SILVA ZAPATA	16
4	JHON FELIX AGURTO ZAPATA	17
5	JORGE LUIS SANDOVAL GARCIA	19
6	JOSE JEANPIERRE MEDINA OVIEDO	18
7	JUAN JESUS GARRIDO ARISMENDIS	17
8	LEONARDO CALET OVIEDO MORE	15
9	SANTOS ALICE DELGADO JARAMILLO	15

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. María Jiménez de Benites
Vicesesidenta Académica de la
Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR VILLAFRANCA
Vicepresidente de Investigación